



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
1373/2020	ACT14I0RJ	14-08-2020
 30492C0W5K2L3K2Q037R		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 17, de 13 de agosto de 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 11:15 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

D. LAUREANO LOPEZ RIVAS
D^a M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS
D. JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ
D. IVAN JOSE LOPEZ REGUERO
D. ISMAEL FERNANDEZ CUERVO

SECRETARIA:

D^a MARIA PAZ GONZALEZ GONZALEZ, Secretaria General.

INTERVENTOR:

D. JOSE MANUEL LOZANO MUÑIZ, Interventor en funciones.

NO ASISTEN:

D^a EVA MARIA MENENDEZ GARCIA

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 16 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 06-08-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 6 de agosto de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 2215/2019.- Dª MSGG; L.O. CONSTRUCCIÓN PORCHE ADOSADO EN PIEDRAS BLANCAS, EL VALLÍN Nº 12.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 6 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-10-2019, y registro de entrada número 10.131, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. MSGG		
Domicilio	***		
Población	PIEDRASBLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 6396**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN PORCHE ADOSADO				
Ubicación	EL VALLIN	Nº	12	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS- CASTRILLÓN	C.P.	33450		
Referencia Catastral	9779001TP5297N0001HY				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Zonificación	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-25)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006813
BI(*)	2.500,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Documentación técnica de obra menor	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
-------------------------------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA JOSE MONTES FERNANDEZ	Fecha	Septiembre 2019
Titulación	ARQUITECTOS	Nº coleg.	
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
PRESUPUESTO	2.500,00 €		
Documentación con presupuesto según R.E. 10.131 en fecha 03-10-2019.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA JOSE MONTES FERNANDEZ	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTOS		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visado	CO.A.A.	Fecha	06 julio 2020
Ref. Visado	3944/2019(2)		
PRESUPUESTO	2.500,00 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.367 de 07-07-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactor	MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA JOSE MONTES FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra/ejecución.	MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA JOSE MONTES FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTO
------------------------------	---	------------	------------

Obra de escasa entidad constructiva

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03-08-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: (NO PROCEDE)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. MGSG		
Domicilio	***		
Población	PIEDRASBLANCAS - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***63966**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN PORCHE ADOSADO				
Ubicación	EL VALLIN	Nº	12	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS- CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9779001TP5297N0001HY				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Zonificación	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-25)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Documentación técnica de obra menor	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
-------------------------------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA JOSE MONTES FERNANDEZ	Fecha	Septiembre 2019
Titulación	ARQUITECTOS	Nº coleg.	
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
PRESUPUESTO	2.500,00 €		
Documentación con presupuesto según R.E. 10.131 en fecha 03-10-2019.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA JOSE MONTES FERNANDEZ	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	06 julio 2020
Ref. Visado	3944/2019(2)		
PRESUPUESTO	2.500,00 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.367 de 07-07-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactor	MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA JOSE MONTES FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra/ejecución.	MARIO SOMONTE GONZALEZ DAVID SOLIS GARCIA JOSE MONTES FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTO
------------------------------	---	------------	------------

Obra de escasa entidad constructiva

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 2.500,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1. ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de ampliación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.5, afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art.2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no se podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas sean las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>			
2. CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las obras se ajustarán a la composición general del edificio, manteniéndose la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente al original.</p> <p>Cualquier tipo de obra de reforma llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio.</p>			
3. USO EDIFICACION	PGO Art. 141 PGO Art. 161	RESIDENCIAL - Vivienda -unifamiliar Condiciones de Uso: - Residencial - Garaje - Locales abiertos al público	Cumple

4.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	2.500,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	2.500,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

5.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
-----------	-----------------------------------	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

6.	DOCUMENTACION FIN OBRA	Condición
-----------	-------------------------------	------------------

Una vez finalizadas las obras deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Se considerará Licencia de OBRA MAYOR, pues, si bien las obras propuestas se refieren a acciones de poca entidad en la edificación, que no comportan actuación sobre sus elementos estructurales e instalaciones generales si afecta a la composición o aspecto exterior, según lo indicado en el artículo 66 PGO de Castrillón.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2.500,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	2.500,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	2.500,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 12/2020.- D. ERA: L.O. REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN EDIFICIO COLECTIVO EN SALINAS, C/ ALCALDE LUIS TREILLARD Nº 15.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 6 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-01-2020, y registro de entrada número 277, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. ERA	
Domicilio	***	
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.: 33405
NIF/ CIF	*** 25711**	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

7/71

OBRA

Objeto	REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN EDIFICIO COLECTIVO				
Ubicación	C/ ALCALDE LUIS TREILLARD	Nº	15	Planta	7 A
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	0890003TP6209S0036YR				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (X-XII)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006995
BI(*)	47.587,98 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--

Redactores	JOSE LUIS ALONSO AURORA MENDEZ	Fecha	Diciembre 2019
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	26 diciembre 2019
Ref. Visado	5356/2019(4)		
PRESUPUESTO	39.989,90 € (5.042,01 €, baño accesible según anexo)		
PROYECTO presentado según R.E. 277 de 03 de enero de 2020.			
ANEXO al proyecto presentado según R.E. 758 de 10 de enero de 2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---

Redactores	JOSE LUIS ALONSO AURORA MENDEZ	Fecha	Junio 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	18 junio 2020
Ref. Visado	5356/2019(6)		
PRESUPUESTO	39.989,90 €		
MODIFICADO DE PROYECTO presentado según R.E. 6.364 de 3 de julio de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	JOSE LUIS ALONSO AURORA MENDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRESS (3) MESES		

Dirección de obra	JOSE LUIS ALONSO AURORA MENDEZ	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----------------------------------	------------	------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03-08-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. ERA		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	*** 2571**		

OBRA

Objeto	REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN EDIFICIO COLECTIVO				
Ubicación	C/ ALCALDE LUIS TREILLARD	Nº	15	Planta	7 A
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	0890003TP6209S0036YR				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (X-XII)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	JOSE LUIS ALONSO AURORA MENDEZ	Fecha	Diciembre 2019
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	26 diciembre 2019
Ref. Visado	5356/2019(4)		
PRESUPUESTO	39.989,90 € (5.042,01 €, baño accesible según anexo)		
PROYECTO presentado según R.E. 277 de 03 de enero de 2020.			
ANEXO al proyecto presentado según R.E. 758 de 10 de enero de 2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	---

Redactores	JOSE LUIS ALONSO AURORA MENDEZ	Fecha	Junio 2020
------------	-----------------------------------	-------	------------

Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	18 junio 2020
Ref. Visado	5356/2019(6)		
PRESUPUESTO	39.989,90 €		
MODIFICADO DE PROYECTO presentado según R.E. 6.364 de 3 de julio de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	JOSE LUIS ALONSO AURORA MENDEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRESS (3) MESES		

Dirección de obra	JOSE LUIS ALONSO AURORA MENDEZ	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----------------------------------	------------	------------

- **Plazo de ejecución de la obra: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 39.989,90 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1. ALCANCE DE LAS OBRAS	Art.245	Reforma Mantenimiento y Conservación	Condición
Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS Y ALINEACION EXTERIOR, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.

Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

2. CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 125-135 PGO Art. 252-255	Condición
---------------------------------	--------------------------------------	------------------

Según artículo 125 PGO. Los miradores computarán por el 50% de la superficie construida, no podrán ser utilizados para fin alguno distinto de la estancia y no computarán a efectos del cumplimiento de superficie mínima de las piezas exigidas en el programa de vivienda, ni siquiera en relación con la sala de estar. Por lo tanto, **no podrá ser incorporado al espacio habitable de la vivienda, dicha estancia.**

Según artículo 252 PGO. El **cierre acristalado de terrazas existentes** —que las transformen en miradores— se autorizará siempre que los resultados sean acordes con la regulación de miradores de nueva planta y que todos los cierres a realizar en el edificio respondan a un mismo modelo en cuanto a materiales, disposición y colorido. Si la solicitud de cierre es individual se podrá autorizar dependiendo de los resultados estéticos y, en este sentido, el primer cierre que se solicite deberá venir avalado por la Comunidad de Propietarios.

Se ha aportado al expediente **Acuerdo de aprobación de modelo único de carpinterías exteriores** de fecha 16 de Junio de 2020, aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, debiendo ajustarse a las especificaciones técnicas en el definidas.

3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	47.587,98 € (la tasa se corresponde con el presupuesto de contrata, la tasa correspondiente según PEM debería ser 39.989,90 €)
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	39.989,90 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4. OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
---------------------------------------	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante

5. DOCUMENTACION FIN OBRA

Una vez finalizadas las obras deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 39.989,90 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	47.587,98 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	39.989,90 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de agosto de 2020, que ha quedado



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

transcrita.

3º) EXP. 88/2020.- Dª JRH: L.O. REPARACIÓN DE PARED EN ARNAO, LA FÁBRICA Nº 28.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 6 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 09-01-2020, y registro de entrada número 615, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª JRH		
Domicilio	***		
Población	ARNAO - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	*** 8337**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REPARACIÓN DE PARED				
Ubicación	LG LA FÁBRICA	Nº	28	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9792307TP5299S0001WW				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007003
BI(*)	394,92 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden la sustitución de impermeabilización y revestimiento en muro exterior de volumen edificatorio posterior.

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo

suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº
---------------------	---	------------	----

PRESUPUESTO	394,92€
Documentación con presupuesto según R.E. 615 de fecha 9 de enero de 2020	

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03-08-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

En cumplimiento del art.207.2 del D. 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el ROTUA, que establece que la aprobación inicial de los Catálogos urbanísticos determinará, en relación a los bienes y demás elementos que sean objeto de catalogación, la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y el del propio Catálogo, y su anotación con carácter preventivo en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias (art.207.3 ROTUA), **será necesario autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo –Dirección General de Patrimonio Cultural-**, en virtud de lo establecido en el art.27 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

- A tales efectos, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes**, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF EXT 00113/20).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª JRH		
Domicilio	***		
Población	ARNAO - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	*** 8337**		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

OBRA

Objeto	REPARACIÓN DE PARED				
Ubicación	LG LA FÁBRICA	Nº	28	Plant a	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	9792307TP5299S0001WW				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

De conformidad con la documentación aportada con R.E. nº 615.

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 394,92 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las				

condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Este permiso **no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

1.2	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Conforme a la ficha 16-02-12-12 del Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico se debe conservar el carácter unitario del edificio mediante la <i>utilización de un solo color sobre los paramentos previstos</i> al efecto, cuya tonalidad deberá ser autorizada municipalmente. Además, en el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. Asimismo, llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aun cuando sean medianeras.</p>				

1.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS ELEMENTOS CONSERVAR	EN O A	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección parcial. "Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación y reparación • Restauración • Reconstrucción filológica • Rehabilitación y reforma • Reestructuración parcial, mayoritaria o total" <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución. Cuando estos, por efecto de acciones agresivas, hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales. Se prohíbe la utilización de pinturas o barnices en el acabado final de los paramentos de fachada, que modifiquen el aspecto externo original.</i></p> <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas. <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p>FICHA 16-02-12-12. Condiciones particulares y elementos discordantes. <i>Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-02-20-30 con Grado de Protección PARCIAL (PP) se observan los siguientes elementos discordantes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Rejas en ventanas. • Antenas de TV y antenas parabólicas. • Pavimentos de las antojanas. • Aplacados cerámicos y pétreos. • Farola de alumbrado público en el alero de una de las viviendas. 					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se observan los siguientes elementos anexos:

- **Pequeños volúmenes añadidos en la parte posterior** de los cuarteles y en los extremos de las hileras.

Se recomiendan las siguientes medidas de reparación:

- *Labores de mantenimiento y conservación y **restitución de la unidad volumétrica**.*
- **Las obras de reforma futuras deberán ir encaminadas a la restitución volumétrica del tipo edificatorio inicial.**

Se especifican las siguientes condiciones particulares:

- *Ocupación y Altura: Edificación existente.*
- *Posición de la edificación: Se conservarán alineaciones interiores y exteriores.*
- *Condiciones estéticas y compositivas:*
 - *Conservar composición de fachada, corredor de madera, carpintería, cubierta original y cierre primitivo de la finca.*
 - *Conservar el carácter unitario del edificio mediante la utilización de un solo color sobre los paramentos previstos al efecto, cuya tonalidad deberá ser autorizada municipalmente en el trámite de solicitud de licencia mediante la aportación previa de muestras.*

2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

- La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, indicadas en el punto 2.
- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.

El volumen edificatorio posterior sobre el que se pretende intervenir no se encuentra reflejado en cartografía catastral, por lo que **podría considerarse que nos encontramos ante un caso de fuera de ordenación.**

No obstante, dado que las obras solicitadas son exclusivamente de conservación y mantenimiento de la edificación se considera que podrían ser autorizables conforme a lo establecido en el artículo 292 del ROTU y el artículo 45 del PGO de Castrillón: "*En las construcciones e instalaciones fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las **pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble***".

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF EXT 00113/20), deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las expuestas en el citado Acuerdo adoptado por el Consejo de Patrimonio Cultural:

ASUNTO: PETICIÓN AUTORIZACIÓN PARA REPARACIÓN PARED EN CALLE LA FABRICA, 28 EN ARNAO, CASTRILLON .

N/REF.: 00113/20.

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 19/06/2020 con el siguiente acuerdo:

La interesada doña solicita licencia para "Reparación de pared", de la vivienda nº28 de edificio sito en La Fábrica, en Arnao, concejo de Castrillón, con Referencia Catastral 9792307TP5299S0001WW, adjuntado para ello dos fotografías.

El edificio constituye una unidad compuesta por cuatro viviendas, siendo la sita al norte (número 28) en la que se pretende intervenir.

El edificio como unidad se encuentra afectado en lo referente a protección del Patrimonio Cultural por:

- Resolución de 12 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias el Conjunto Histórico Industrial de Arnao, en el concejo de Castrillón. (BOPA 09.08.2007).
- Catálogo Urbanístico de Castrillón aprobado inicialmente (BOPA 26.09.2008) (Ficha Referencia 16-02-20-30).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La inclusión del edificio en el IPCA supone la aplicación de los artículos 9 y 59 de la Ley de Patrimonio Cultural (LPC) que lleva consigo la asignación automática y adicional del régimen urbanístico de protección Integral.

Analizada la situación que presenta en la actualidad la vivienda nº28 donde se pretende actuar se observa que aglutina múltiples alteraciones de los valores culturales del edificio y sus características originarias, como son:

- Color azul chillón especialmente discordante en el conjunto del edificio.
- Aplacados de piedra irregular en zócalo, esquinales, recercados de ventanas...
- Rejas con volutas, flores, torneados, pinchos, torsiones, macollas, etc. ajenas a la configuración del edificio, del ámbito y de Asturias.
- Pavimentos de las antojanas.
- Elementos de instalaciones discordantes: antenas de TV, antenas parabólicas, farola en alero...
- Diversas "ampliaciones" adosadas (probablemente fuera de ordenación) como son: tendejón-garaje con cubierta de chapa y ampliación trasera con cubierta plana y falsa balaustrada de prefabricado de hormigón.

Se acuerda emitir informe favorable a la obra solicitada con el alcance de PEQUEÑA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.

En futuras intervenciones se tendrán en consideración las condiciones que establezca el Ayuntamiento de Castrillón en lo relativo a edificabilidad y condiciones urbanísticas y en lo relativo a Patrimonio Cultural.

"Labores de mantenimiento y conservación y restitución de la unidad volumétrica. Las obras de reforma futuras deberán ir encaminadas a la restitución volumétrica del tipo edificatorio inicial".

- Recuperar "el carácter unitario del edificio mediante la utilización de un solo color sobre los paramentos previstos al efecto, cuya tonalidad deberá ser autorizada municipalmente en el trámite de solicitud de licencia mediante la aportación previa de muestras".
- Labores de conservación de la fachada del edificio unitario, corredor de madera, carpintería, cubierta original y cierre primitivo de la finca.

- El acabado de los paramentos exteriores será común EN TODO EL EDIFICIO, recuperando el existente originalmente, es decir revocado con color a determinar. En ningún caso se emplearán colores llamativos o estridentes como el azul chillón de la vivienda nº 28.

- No se admiten aplacados, chapados o revestimientos de piedra irregular o piezas de material prefabricado visto (cerámicas, ladrillo visto, piezas o bloques de hormigón vistos, celosías, falsas 'balaustradas', etc.) en fachada, zócalos, recercos, impostas, esquinales, cornisas, chimeneas, grandes paños de fachada o cualquier otro elemento compositivo. Se retirarán los aplacados de piedra irregular existentes en la actualidad en la vivienda nº28.

- Se prohíben específicamente falsas imitaciones (como imitación de vetas de madera, mármol o piedra, etc.) en los acabados de cualquier material o elemento exterior (en ventanas, persianas, puertas, barandillas, portones, canalones, bajantes, etc.).

- No se admite en ningún caso elementos o carpinterías de aluminio natural o anodizado, ni de PVC.

- No se autorizan rejas o barandillas no planas, con volutas, flores, torneados, pinchos, torsiones, macollas, etc. ajenas a las TRADICIONALES, en el edificio, en el ámbito y en Asturias. Únicamente se autorizarían rejas o barandillas simples y sencillas: de barrotes de hierro o madera.

- Se eliminaría la barandilla de balaustres prefabricados de hormigón.

- No se admite la instalación de toldos, viseras, marquesinas, o cualquier elemento añadido al edificio que alteraría sus valores culturales por ser inexistente tradicionalmente en él ni en el ámbito.

Para intervenciones que difieran de la actual licencia de mantenimiento y conservación se requerirá la solicitud de nuevas licencias específicas y el informe vinculante de esta Consejería.

Todo lo expuesto habrá de cumplirse necesariamente en la intervención y, en virtud del artículo 580.3 ROTU, se incluirá por parte del Ayuntamiento de Castrillón de forma expresa en la Resolución que otorgue licencia municipal de obras.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, una vez el promotor presente el certificado final de obra, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 394,92 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	394,92 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	394,92 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 645/2020.-COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN DE AUSTRIA 37: L.O. REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN RAÍCES NUEVO, C/ JUAN DE AUSTRIA Nº 37

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 7 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 17-03-2020, y registro de entrada número 4.236, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN DE AUSTRIA 37		
Domicilio	CARBAYEDO 52 PBJ		
Población	33402 - AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	H33251802		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y SUSTITUCION DE CUBIERTA				
Ubicación	C/ JUAN DE AUSTRIA	Nº	37	Planta	
Localidad	RAICES NUEVO, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	2991411TP6229S				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C-V)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007121
BI(*)	38.077,32 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactor	DAVID OLMOS		MARZO 2020
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	17-MARZO-2020
Ref. Visado	957/2020(2)		
Presupuesto	38.077,22 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 4.236 con fecha 17 de marzo de 2020. DOCUMENTACIÓN según R.E. 5.179 en fecha 27 de mayo de 2020			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	DAVID OLMOS	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO VEINTICINCO (125) DIAS		

Dirección de obra	DAVID OLMOS	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	DANIEL NAVARRO PROYECTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 10-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24-07-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN DE AUSTRIA 37
--------	--



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Domicilio	CARBAYEDO 52 PBJ		
Población	33402 - AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	H33251802		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO Y SUSTITUCION DE CUBIERTA				
Ubicación	C/ JUAN DE AUSTRIA	Nº	37	Planta	
Localidad	RAICES NUEVO, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	2991411TP6229S				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C-V)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	DAVID OLMOS		MARZO 2020
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	17-MARZO-2020
Ref. Visado	957/2020(2)		
Presupuesto	38.077,22 €		
Proyecto Básico y de Ejecución presentada según R.E. 4.236 con fecha 17 de marzo de 2020.			
DOCUMENTACIÓN según R.E. 5.179 en fecha 27 de mayo de 2020			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	DAVID OLMOS	Titulación	ARQUITECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO VEINTICINCO (125) DIAS		

Dirección de obra	DAVID OLMOS	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	DANIEL NAVARRO PROYECTOS Y SERVICIOS TÉCNICOS	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 38.077,22 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se deberá comprobar el revestimiento de toda la fachada para detectar la existencia de elementos próximos a desprenderse.</p>				
1.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Según el art. 135 PGO relativo al tratamiento de fachadas y cubiertas;</p> <p>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Según el art. 255 PGO relativo a condiciones estéticas;</p> <p>Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>-----</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visto el proyecto sometido a licencia, se deja constancia en la MEMORIA del proyecto de que NO se actúa sobre las carpinterías existentes; según lo cual:

Se ha aportado al expediente, según R.E. 5.179 en fecha 27 de mayo de 2020; **Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio**, así como el correspondiente estudio, a fin de reflejar las futuras actuaciones en lo relativo a la sustitución de carpinterías.

1.3	CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
------------	--	-------------------------------------	--	------------------

La solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios se refiere a **la instalación de andamios para la realización de los trabajos**, cuya instalación, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.

En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.

En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

1.4	CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	CTE DB-SI	Seguridad de Protección contra Incendios	Condición
------------	--	-----------	--	------------------

En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	38.077,22 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	38.077,22 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el

coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3. COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

4. DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 38.077,22 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	38.077,22 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	38.077,22 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 7 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 44/2017.- Dª ICB: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA Y CIERRE FINCA, EN EL FORCÓN Nº 28.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 7 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26-07-2019, y registro de entrada número 7.744, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª ICB		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	*** 8716**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	DE VIVIENDA Y CIERRE DE FINCA				
Ubicación	EL FORCON	Nº	28	Planta	
Localidad	CASTRILLON			C.P.	33410
Referencia Catastral	Parcela	33016A0610019600 00GT	Pol.	61	Parcela 196
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006691
BI(*)	226.272,10 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y CIERRE DE FINCA en EL FORCÓN, POLÍGONO 61, PARCELA 196 de CASTRILLÓN mediante Acuerdo de JGL de 29 de junio de 2017 (Doc.: ACT1110IK).

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21-07-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **Obras y Servicios**, emitido con fecha 06-08-2020, con carácter FAVORABLE a la solución de saneamiento propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D ^a ICB		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	*** 8716**		

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA Y CIERRE DE FINCA				
Ubicación	EL FORCON	Nº	28	Planta	
Localidad	CASTRILLON			C.P.	33410
Referencia Catastral	Parcela	33016A061001960000	Pol.	61	Parcela 196
	GT				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El presupuesto final de las obras es de 226.272,10 €.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 7 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXP. 2875/2019.- CONSTRUCCIONES MONTES Y GARCÍA S.L.: DENEGACIÓN L.O. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES EN SALINAS, AVENIDA PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº7.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 27-12-2019, y registro de entrada número 14.477, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	CONSTRUCCIONES MONTES Y GARCIA S.L.		
Domicilio	TELARES LOS 19 PBJ		
Población	33401 - AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	B33054867		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES				
Ubicación	PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	7	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.		33405	
Referencia Catastral	1188003TP6218N00011E				

Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (IV-VI)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006991
BI(*)	590.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	ANTONIO DANIEL PÉREZ EGUIAGARAY IGNACIO GABRIEL PEREZ EGUIAGARAY	Fecha	DICIEMBRE 2019
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	26 DICIEMBRE 2019
Ref. Visado	5401/2019(2)		
PRESUPUESTO	590.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 14.477 de 27 de diciembre de 2.019			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12-06-2020, con carácter DESFAVORABLE, por incumplir los preceptos técnicos que se señalan a continuación:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES														
1.1	PARCELA MINIMA	PGO Art. 178															
<p>Según art. 178.3 PGO; Las dimensiones de la parcela mínima a efectos de parcelación y edificación, se han señalado en la Tabla del art. 173 PGO. Las dimensiones señaladas son aproximadas pudiendo admitirse variaciones motivada de hasta un 5%. Según dicha tabla, <u>para una edificación de 5 Plantas+Bajocubierta se requiere un diámetro mínimo de parcela de 21,20 m²</u>, por otra parte según consta en la Memoria de Proyecto aportada, la parcela cuenta con una superficie, según reciente medición topográfica, de 472,93 m², tiene una configuración regular, contando con un frente a la avenida de su localización de 25,55 m y un fondo medio de 18,46 m; siendo su topografía horizontal;</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>Aprovechamiento (m²/m²)</th> <th>Altura máxima (nº de plantas)</th> <th>Ocupación (planta baja)</th> <th>Parcela mínima (Dimensión mínima círculo inscrito)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">A IV-V-VI</td> <td rowspan="3">1,8</td> <td>6</td> <td rowspan="3">30 %</td> <td>23,95 m.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>21,20 m.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>18,45 m.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dadas las dimensiones de la parcela, se deberá aportar la documentación relativa a la misma correctamente georreferenciada, conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio establece la obligación de georreferenciar las fincas para su correspondiente inscripción en el catastro. Lo cual es extensible en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Siempre que se inmatricule (registre) una finca. • En el caso de que se realicen operaciones de parcelación, reparcelación, concentración parcelaria, segregación, división, 				GRUPO	Aprovechamiento (m ² /m ²)	Altura máxima (nº de plantas)	Ocupación (planta baja)	Parcela mínima (Dimensión mínima círculo inscrito)	A IV-V-VI	1,8	6	30 %	23,95 m.	5	21,20 m.	4	18,45 m.
GRUPO	Aprovechamiento (m ² /m ²)	Altura máxima (nº de plantas)	Ocupación (planta baja)	Parcela mínima (Dimensión mínima círculo inscrito)													
A IV-V-VI	1,8	6	30 %	23,95 m.													
		5		21,20 m.													
		4		18,45 m.													



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

agrupación o agregación, expropiación forzosa o deslinde que determinen una reordenación de los terrenos (ar.9.b) LH).

- Cuando haya que delimitar la porción de suelo ocupada por cualquier edificación, instalación o plantación, en las declaraciones de obra nueva. (art. 202 LH).

Dado que existe la obligación de georreferenciar las fincas resultantes de una parcelación para su posterior inscripción y a fin de dejar constancia de la exactitud de las correspondientes mediciones, los planos presentados para tramitar la correspondiente LICENCIA municipal deberán estar correctamente georreferenciados.

Por otra parte, en los planos presentados no se representan las correspondientes alineaciones de las calles, que permitan valorar los correspondientes retranqueos y refiros correspondientes a la edificación, a tales efectos se señala, que las alineaciones establecidas según el PGO de Castrillón establecen un ancho de **12,00 m.** para la calle Príncipe de Asturias y **4,50 m.** para la futura calle peatonal, prolongación de Hermanos Alas Ureña.

1.2	APROVECHAMIENTO	PGO Art. 173	< 1,80 m2/m2	
<p>La superficie destinada a escaleras y ascensores (asi como la superficie bajo rasante) no se computará a efectos de aprovechamiento. Descrita la parcela con una superficie de 472,93 m2 se establece un aprovechamiento máximo de 851,274 m2. Vistos los planos aportados la superficie construida de las 8 viviendas, zonas comunes computables y portal, se establece en 851,02 m2 con lo que se agota el aprovechamiento de la parcela. Según lo indicado en el art. 175 PGO:</p> <p><i>“...Los bajos de edificios existentes no destinados a ningún uso por tener agotado el aprovechamiento, podrán destinarse expresamente a equipamiento de relaciones urbanas. Esta misma modalidad podrá hacerse en edificios de nueva construcción, sin que el aprovechamiento destinado a tales equipamientos sea computable a los efectos del aprovechamiento asignado.”</i></p> <p>Se pretende la ejecución de local en planta baja destinado a equipamiento de relaciones urbanas, a efectos de no computar dicha superficie, si bien, se deberá dejar constancia registral de la limitación de los usos según lo indicado en el art. 236 PGO.</p>				

1.3	OCUPACION	PGO Art. 114 - 173	30% - ABIERTA (IV-VI)	
<p>Según art.114 PGO Se entenderá por ocupación en planta el porcentaje entre la proyección horizontal de la envolvente del edificio con respecto a la superficie de parcela. En este Plan General en algunas tipologías edificatorias se limita la ocupación máxima en planta. La edificación en planta baja no tendrá porqué situarse bajo la proyección horizontal de las plantas altas, no computando, a efectos de aprovechamiento, las zonas abiertas.</p> <p>Según art, 173.3. PGO. La posibilidad de agotar el aprovechamiento asignado por este Plan General será función del tamaño y forma de la parcela y el Ayuntamiento no se compromete, al calificar, a que pueda agotarse. (Las condiciones de altura de la edificación y ocupación en planta baja son normas que regulan la forma y posición de los edificios, pero no el aprovechamiento, que es independiente de ellos). Al objeto de paliar tales efectos, cuando el aprovechamiento asignado no pueda materializarse, el Ayuntamiento podrá autorizar una mayor ocupación en planta baja de hasta un 20% con respecto a la permitida. Con este mismo fin y manteniendo, en todo caso, un mínimo de 3,0 m, en la medición de retranqueos y luces rectas, podrá sustituirse la</p>				

referencia a la alineación exterior por la del eje de vía pública.

La ocupación máxima permitida se establece en **141,88 m²**, según proyecto se declaran 134,05 m² sin tener en cuenta el espacio (soportal de entrada) destinado a parking de bicicletas de 28,03 m², el cual, pudiera encontrarse sobre la proyección horizontal de la envolvente según art. 114 PGO, lo cual sumaría una superficie de **161,63 m²**, sobrepasando la ocupación máxima permitida; salvo que no se pueda completar el aprovechamiento máximo asignado, pudiendo aumentar dicha ocupación en un 20%.

1.4	RETIROS A LINDEROS Y ALINEACION EXTERIOR	PGO Art. 184	A calle - S/Alineaciones	
			A linderos laterales – S/Luces rectas	
			A lindero posterior – S/Luces rectas	

La edificación se adosa a sus linderos Norte y Oeste, mediante voladizo de cubierta, incumpliendo los retiros a vías públicas, los cuales deberán ser como mínimo de 3 m, desde las alineaciones marcadas por el PGO. Por otra parte y como se mencionó con anterioridad, deberá definirse en los planos las correspondientes alineaciones de las calles, que permitan valorar los correspondientes retranqueos y retiros correspondientes a la edificación.

1.5	LUCES RECTAS	PGO Art. 129	A calle - S/Alineaciones	
			A linderos laterales – S/Luces rectas	
			A lindero posterior – S/Luces rectas	

La edificación parece cumplir según los planos detallados, los correspondientes retiros por luces rectas, los cuales se detallan en plano independiente, **PL.04**, conforme al art. 173.4 PGO. Según el cual, en los proyectos de edificación deberá figurar, obligatoriamente, un esquema de la disposición de los volúmenes en relación con los límites de la parcela, señalándose el cumplimiento de retiros y luces rectas, alturas, aprovechamiento, ocupación en planta baja, etc...
Si bien en dicho plano, no se detalla volumétricamente el eje correspondiente a la futura calle peatonal, prolongación de hermanos Alas Ureña, ni las correspondientes alineaciones a calle y ejes de dichas calles.

1.6	ALTURA DE LA EDIFICACION	PGO Art. 118 - 119 - 120		
		PGO Art. 173 -174	CUATRO Plantas	

Según art. 173 PGO. Y como se ha mencionado con anterioridad, Las dimensiones señaladas son aproximadas pudiendo admitirse variaciones motivada de hasta un 5%. Según dicha tabla, para una edificación de 5 Plantas+Bajocubierta se requiere un diámetro mínimo de parcela de 21,20 m², por otra parte, según consta en la Memoria de Proyecto aportada, la parcela cuenta con una superficie, según reciente medición topográfica, de **472,93 m²**, tiene una configuración regular, contando con un frente a la avenida de su localización de **25,55 m** y un fondo medio de **18,46 m**; siendo su topografía horizontal;

GRUPO	Aprovechamiento (m ² /m ²)	Altura máxima (nº de plantas)	Ocupación (planta baja)	Parcela mínima (Dimensión mínima circulo inscrito)
A IV-V-VI	1,8	6	30 %	23,95 m.
		5		21,20 m.
		4		18,45 m.

Según el Proyecto en base al que se solicita licencia (Plano n° 18 y19 – Secciones) la altura de la planta baja es de inferior a la exigida por el PGO Art. 118 según el cual la altura de **la planta baja deberá situarse entre 3,60 m y 4,50 m.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

--	--	--	--

1.7	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		
-----	---	--------------	--	--

Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30° y deben tener su borde a una distancia mínima de 1 metro del lindero (artículo 116 del PGOU).

Se ha observado en los planos de sección constructiva la construcción de muro de contención a efectos de nivelación de parcela, incumpliendo el nivel del terreno en los linderos, salvo pacto entre titulares afectados:

1.8	ORDENACION DE LA PARCELA	PGO Art. 87 - 181		
		PGO Art. 239	Zonas Libres Privadas	

La ordenación de parcela recogida en el Proyecto en base al que se solicita licencia pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.

El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 239.2.

Los proyectos de nueva planta deberán incluir la ordenación de la parcela, especificando los usos en planta baja de todas las zonas —tanto las edificadas o cubiertas como las del terreno—, señalando las áreas ajardinadas y las pavimentadas, la situación del arbolado y las cotas o niveles de todas ellas. Una vez aprobada la ordenación será obligatoria en los aspectos citados, debiendo solicitar licencia para cualquier modificación que se pudiera plantear.

Según art. 87 PGO; En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— **deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m² de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.**

1.9	APARCAMIENTO	PGO Art. 147-148		
-----	---------------------	------------------	--	--

Según el Proyecto en base al que se solicita licencia (Plano nº 6 – Planta Sótano) se cumple la dotación mínima exigida por el PGO Art. 147; al ser necesarias 11 plazas, 8 para las viviendas (1 por vivienda) y 3 para el local comercial (1 plaza cada 50 m² construidos).

Las vías de acceso garantizarán el dominio visual (directo o instrumental) de todo tramo donde no sea posible el cruce de vehículos. Las vías de distribución permitirán el acceso a todas las plazas en estado de ocupación máxima. Los sentidos de circulación estarán señalizados en el pavimento. Las dimensiones serán las siguientes:

- Vías o rampas de acceso y salida:
 - pendientes en tramos rectos < 18 %
 - en tramos curvos, sobre el eje de la vía < 14 %
 - anchura mínima > 3 m
 más de 100 vehículos con acceso único > 5 m
 - **radio de giro medido en el eje de un carril de 3 m > 5,50 m**
 - altura libre medida en vertical > 2,30 m
 - altura crítica elementos aislados, sin pasar 15 % SU > 2,10 m

- Vías de distribución y reparto:
 - anchura aparcamientos en batería, perpendiculares > 4,5 m
 - aparcamientos en cordón o ángulo >45° > 3,0 m
 - sin acceso a plazas > 3,0 m
 - anchura crítica en puntos aislados, con ocupación <20 % de la longitud del tramo, se podrá disminuir el ancho mínimo hasta un máximo del 10 %, sin superar 2,0 m
 - radio de giro medido en el eje de la vía de 3 m > 4,5 m

No se cumplen las dimensiones mínimas de radio de giro, las cuales se estipulan en **5,00 m.** según proyecto, debiendo de ser como mínimo de **5,50 m.**

1.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 181	
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia NO contempla la realización del cierre, si bien, si especifica la construcción de muro de contención a efectos de nivelación de parcela y relativo a la rampa de garaje, especificando una cimentación continua a modo de murete y/o valla, la cual pudiese incumplir la normativa relativa cierres de parcela en edificación abierta.</p> <p>En edificación abierta no se permitirá realizar cierres de parcela. Se admitirá señalar el límite de propiedades mediante muretes o mojones, de altura no superior a 50 cm sobre la rasante.</p> <p>No se contempla por lo tanto la realización de cierre en la presente licencia por lo que caso de realizarse deberá ser objeto de tramitación específica y estará sujeto a lo especificado en el PGO Art. 181.</p>			

2.	OTRAS CONDICIONES	PGO Art. 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 145	
<p>A los efectos de dar cumplimiento de los Art. 130 y 147, según los cuales “<i>Todas las viviendas de edificios colectivos dispondrán de locales individuales para trastero accesibles desde espacios comunes</i>” y “<i>Las dotaciones de aparcamiento en la cuantía indicada deberán reservarse en los proyectos de construcción y quedarán permanentemente vinculadas a este fin, aún cuando cambie el destino de la edificación. La mitad de las plazas que deban reservarse para cada local abierto al público, quedarán vinculadas a éste —en escritura pública— de forma indivisible (será aplicable solo a los locales de superficie mayor de 50 m2).</i>”</p> <p>Deberá establecerse como condicionante de la licencia lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En ningún caso pueden segregarse o enajenarse, de modo que se atribuya derecho de utilización exclusiva, las superficies destinadas a plaza de garaje vinculadas a locales. Esta condición deberá recogerse en la documentación de propiedad y registral de las mismas. <p>El edificio debe contar con un depósito de almacenamiento de agua con capacidad de al menos 250l/viv según PGO Art. 132, según se especifica en el plano nº 6 del proyecto sometido a licencia.</p> <p>No se dispone de cuarto de basuras exigido en Art. 130.2 PGO, que deberá</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

cumplir las condiciones exigidas por la normativa municipal de medio ambiente.

"CARÁCTER DEL INFORME:"

En consecuencia, se emite informe **DESFAVORABLE** a la concesión de licencia de OBRAS, según Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 14.477 de 27 de diciembre de 2.019, sita en C/PRINCIPE DE ASTURIAS Nº 7, SALINAS, por las deficiencias señaladas en los parámetros urbanísticos del presente informe.

Visto el PROYECTO sometido a licencia y sus deficiencias señaladas anteriormente, las condiciones del solar y los antecedentes según expedientes 00-71 / 92-00, los cuales ya indicaban la necesidad de redactar un estudio de detalle, que ajustase las determinaciones del anterior PGO a la parcela.

Según art 173 PGO. La posibilidad de agotar el **aprovechamiento** asignado por este Plan General será función del tamaño y forma de la parcela y el **Ayuntamiento no se compromete, al calificar, a que pueda agotarse**. (Las condiciones de altura de la edificación y ocupación en planta baja son normas que regulan la forma y posición de los edificios, pero no el aprovechamiento, que es independiente de ellos). Al objeto de paliar tales efectos, cuando el aprovechamiento asignado no pueda materializarse, el Ayuntamiento podrá autorizar una mayor ocupación en planta baja de hasta un 20% con respecto a la permitida. Con este mismo fin y manteniendo, en todo caso, un mínimo de 3,0 m, en la medición de retranqueos y luces rectas, podrá sustituirse la referencia a la alineación exterior por la del eje de vía pública.

Es necesario concretar parámetros urbanísticos que exceden el contenido de una licencia de obra y para ello es preciso adaptar, determinaciones establecidas en el Plan general para el suelo urbano específicamente para este solar; Se estima la necesidad de redactar el correspondiente ESTUDIO DE DETALLE, conforme a los art. 149 TROTU y 197 ROTU."

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 28-07-2020, en respuesta a las alegaciones presentadas por el interesado con fecha 10 de julio y R.E. nº 6.676, con carácter DESFAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

"El informe jurídico presentado por el interesado realiza un interesante análisis conjunto de los artículos 173 y 178 del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón, concluyendo que *"la condición de la dimensión mínima de círculo inscrito contenida en el artículo 173.1 de PGOU de Castrillón es únicamente un requisito a efectos de parcelación, pero no de parcela mínima a efectos de edificación en parcelas preexistentes"*.

Mientras que, el informe técnico de fecha 12 de junio de 2020 argumenta respecto a la parcela mínima a efectos de edificación:

"Según art. 178.3 PGO; Las dimensiones de la parcela mínima a efectos de parcelación y edificación, se han señalado en la Tabla del art. 173 PGO. Las dimensiones señaladas son aproximadas pudiendo admitirse variaciones motivada de hasta un 5%. Según dicha tabla, para una edificación de 5 Plantas+Bajocubierta se requiere un diámetro mínimo de parcela de 21,20 m2, por otra parte, según consta en la Memoria de Proyecto aportada, la parcela cuenta con una superficie, según reciente medición topográfica, de 472,93 m2, tiene una configuración regular, contando con un frente a la avenida de su localización de 25,55 m y un fondo medio de 18,46 m; siendo su topografía horizontal;

Dadas las dimensiones de la parcela, se deberá aportar la documentación relativa a la misma correctamente georreferenciada, conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio establece la obligación de georreferenciar las fincas para su correspondiente inscripción en el catastro. Lo cual es extensible en los siguientes casos:

- *Siempre que se inmatricule (registre) una finca.*

- *En el caso de que se realicen operaciones de parcelación, reparcelación, concentración parcelaria, segregación, división, agrupación o agregación, expropiación forzosa o deslinde que determinen una reordenación de los terrenos (ar.9.b) LH).*

- *Cuando haya que delimitar la porción de suelo ocupada por cualquier edificación, instalación o plantación, en las declaraciones de obra nueva. (art. 202 LH). Dado que existe la obligación de georreferenciar las fincas resultantes de una parcelación para su posterior inscripción y a fin de dejar constancia de la exactitud de las correspondientes mediciones, los planos presentados para tramitar la correspondiente LICENCIA municipal deberán estar correctamente georreferenciados.*

Por otra parte, en los planos presentados no se representan las correspondientes alineaciones de las calles, que permitan valorar los correspondientes retranqueos y retiros correspondientes a la edificación, a tales efectos se señala, que las alineaciones establecidas según el PGO de Castrillón establecen un ancho de 12,00 m. para la calle Príncipe de Asturias y 4,50 m. para la futura calle peatonal, prolongación de Hermanos Alas Ureña”.

En este sentido, la cuestión a dilucidar en función de estos informes, es si la citada tabla con las medidas relativas a un círculo inscribible es únicamente aplicable a parcelaciones o si también será aplicable a edificaciones sin parcelación previa (en una parcela ya existente).

Así, en la lectura literal del artículo 178, se indica que las medidas expresadas en la tabla del artículo 173 serán de aplicación de los casos de “parcelación y edificación”. Mientras que, al remitirnos a la citada tabla, encontramos diferentes parámetros que relacionan el círculo inscrito de la parcela sobre la que se pretende edificar con la ordenanza a aplicar, el aprovechamiento y el número de plantas.

En ningún caso se indica que estos criterios sean únicamente de aplicación en aquellos supuestos en los que la parcelación se realice posteriormente al Plan General o que las parcelas preexistentes estén exentas de este requisito de relación entre el tamaño de la parcela y la altura máxima en función de la Ordenanza de aplicación.

Refuerza esta opinión que el Plan General, en otros casos, si se refiere a las parcelas preexistentes como exentas de cumplir ciertos requisitos que sí son de aplicación para realizar una parcelación. Por ejemplo, el artículo 393 establece respecto a la edificación en parcelas existentes en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural “se podrá autorizar la construcción sobre cualquier finca existente cuyas dimensiones y forma permitan que el edificio respete las condiciones generales de la edificación”, mientras que, a la hora de parcelar en la misma categoría de suelo se impone en el artículo 394 la condición de “más de 1.250 m² cada uno”. Es decir, claramente exime a las parcelas preexistentes a la entrada en vigor de Plan de medir 1.250 m² para ser edificadas, requisito que si impone a la hora de parcelar y edificar.

En el supuesto de análisis no hay artículo alguno que imponga que a la hora de únicamente edificar sobre parcelas ya existentes no sea necesario cumplir los requisitos generales.

Igualmente indicar que, como bien indica el informe, el concepto “parcelar” siempre conlleva fines edificatorios, por lo cual, en función de la teoría expuesta por el interesado, no sería necesario ni tan si quiera mencionar el concepto “y edificar”, pues si únicamente este cuadro es de aplicación a los supuestos de parcelación, estos ya llevan implícita la finalidad edificatoria, sin necesidad de mención expresa.

CONCLUSIÓN

En base a lo anterior, entiende quien suscribe que procede desestimar las alegaciones, así como continuar con la tramitación del procedimiento.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DENEGAR motivadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	CONSTRUCCIONES MONTES Y GARCIA S.L.		
Domicilio	TELARES LOS 19 PBJ		
Población	33401 - AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	B33054867		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 8 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES			
Ubicación	PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	7	Planta
Localidad	SALINAS	C.P.		33405
Referencia Catastral	1188003TP6218N00011E			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (IV-VI)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	ANTONIO DANIEL PÉREZ EGUIAGARAY IGNACIO GABRIEL PEREZ EGUIAGARAY	Fecha	DICIEMBRE 2019
Titulación	ARQUITECTOS	Fecha	26 DICIEMBRE 2019
Visado	CO.A.A.		
Ref. Visado	5401/2019(2)		
PRESUPUESTO	590.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 14.477 de 27 de diciembre de 2.019			

De conformidad con la documentación aportada con R.E. nº: 14.477 (2019) y 6.676 (2020)

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

7º) EXP. 308/2020.- ARQUIBERCAS S.L.: L.O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 40 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS (23 VIVIENDAS GARAJES Y TRASTEROS EN LA FASE 1) EN PIEDRAS BLANCAS, AVENIDA DE GALICIA Nº 31.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 30-01-2020, y registro de entrada número 2.309, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ARQUIBERCAS S.L.		
Domicilio	CALLE REY PELAYO 15, PBJ		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	B74451709		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 40 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS (23 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN LA FASE 1)				
Ubicación	AVDA. GALICIA	Nº	3 1	Plant a	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450		
Referencia Catastral	9373010TP5297S0001EF 9373011TP5297S0001SF				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (IV-VI)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006337
BI(*)	1.405.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Fecha	ENERO 2020
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	29 ENERO 2020
Visado	CO.A.A.		
Ref. Visado	160/2020 (2)		
PRESUPUESTO	1.405.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 2.309 de 30 de enero de 2.020			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactor	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Fecha	JULIO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	02 JULIO 2020
Ref. Visado	160/2020 (2)		
PRESUPUESTO	1.405.000,00 € (Primera Fase de un Total: 2.370.000,00 €).		
Proyecto MODIFICADO BÁSICO presentado con R.E. 6.321 de 02 de julio de 2.020			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactor	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	VENTICUATRO (24) MESES		

Dirección de obra	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MANUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03-08-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 793/1976). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 24 de FEBRERO de 2020 (Exp. E 20-0632) según el cual se AUTORIZA la construcción de edificio de viviendas, garajes y trasteros; y la instalación de grúa torre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ARQUIBERCAS S.L.		
Domicilio	CALLE REY PELAYO 15, PBJ		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	B74451709		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 40 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS (23 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN LA FASE 1)				
Ubicación	AVDA. GALICIA	Nº	31	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	9373010TP5297S0001EF 9373011TP5297S0001SF				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (IV-VI)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Fecha	ENERO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	29 ENERO 2020
Ref. Visado	160/2020 (2)		
PRESUPUESTO	1.405.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 2.309 de 30 de enero de 2.020			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Fecha	JULIO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	02 JULIO 2020
Ref. Visado	160/2020 (2)		
PRESUPUESTO	1.405.000,00 € (Primera Fase de un Total: 2.370.000,00 €).		
Proyecto MODIFICADO BÁSICO presentado con R.E. 6.321 de 02 de julio de 2.020			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactor	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	VENTICUATRO (24) MESES		

Dirección de obra	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MANUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.405.000,00 €**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARÁMETRO		
1.1	RETIROS A VIAS PUBLICAS	PGO Art. 401	Condición
<p>Una vez hayan sido replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, donde se recogerá además de la edificación, los retiros obligados para el mismo según punto 11.10 del presente informe.</p> <p>Para lo cual puede ser utilizado, en soporte digital, el formato facilitado por el Ayuntamiento. Igualmente deberá ser presentada documentación informática en formato de dibujo compatible que incluya como mínimo un plano geo-referenciado con delimitación de la propiedad y posición de la actuación. Dicha documentación deberá ser entregada en los servicios técnicos municipales mediante cualquiera de los dos procedimientos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrega de archivo informático ubicado en CD o similar, mediante correspondiente Registro de Entrada. - Envío del archivo informático mediante correo electrónico a la siguiente dirección: actasdereplanteo@ayto-castrillon.es. <p>El Ayto. procederá a efectuar la correspondiente Comprobación del Acta de Replanteo.</p>			

1.2	RASANTE MOVIMIENTOS TIERRAS	Y DE PGO Art. 116		Condición
<p>Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30º y deben tener su borde a una distancia mínima de 1 metro del lindero (artículo 116 del PGOU).</p>				
1.3	ORDENACION DE LA PARCELA	PGO Art. 87 - 181		Condición
		PGO Art. 239	Zonas Libres Privadas	
<p>La ordenación de parcela recogida en el Proyecto en base al que se solicita licencia pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p> <p>El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 239.2.</p> <p>Los proyectos de nueva planta deberán incluir la ordenación de la parcela, especificando los usos en planta baja de todas las zonas —tanto las edificadas o cubiertas como las del terreno—, señalando las áreas ajardinadas y las pavimentadas, la situación del arbolado y las cotas o niveles de todas ellas. Una vez aprobada la ordenación será obligatoria en los aspectos citados, debiendo solicitar licencia para cualquier modificación que se pudiera plantear.</p> <p>Según art. 87 PGO; En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</p>				
1.4	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 181		Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia contempla según plano de parcela aportado, la realización de seto vegetal continuo, a modo de cierre de finca.</p> <p>Conforme al art. 181 PGO, en edificación abierta no se permitirá realizar cierres de parcela. Se admitirá señalar el límite de propiedades mediante muretes o mojones, de altura no superior a 50 cm sobre la rasante.</p>				
2.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135		Condición
<p>En edificación abierta no se contempla la ejecución de medianeras en edificaciones, salvo que sean varias parcelas independientes, cuyas determinaciones y parámetros edificatorios se ajusten al PGO.</p> <p>Se incluye el proyecto completo, dividiéndose el mismo en dos fases, vinculando su ejecución. Antes de finalizar la 1ª fase, se someterá a nueva licencia la 2ª fase.</p>				
3.	OTRAS CONDICIONES	PGO Art. 130 -		Condición
		131 - 132 -		
		133 - 134 -		
		145		
<p>El edificio sometido a licencia contará con un depósito de almacenamiento de agua con capacidad de al menos 250l/viv según PGO Art. 132, según se especifica en el proyecto sometido a licencia. Deberá tenerse en cuenta el Real Decreto 865/2003 [1], por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis.</p> <p>Se dispone de cuarto de basuras exigido en Art. 130.2 PGO, que deberá cumplir las condiciones exigidas por la normativa municipal de medio ambiente.</p> <p>A los efectos de dar cumplimiento de los Art. 130, 147 PGO y de las Normas de Diseño en edificios destinados a viviendas del Principado de Asturias (Punto 3.1) así como del CTE-</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DB-SI1 Punto 2 – Locales y zonas de riesgo especial; Se propone una serie de **plazas abiertas con trasteros en su parte posterior y que se vincularán en escritura**. No existirán plazas de garaje cerradas con trasteros, aunque la plaza cerrada sigue existiendo como uso único. Las dimensiones mínimas de plaza de aparcamiento en cabina cerrada según Art. 148 serán de **4,80 x 2,70m**.

Todas las viviendas de edificios colectivos dispondrán de locales individuales para trastero accesibles desde espacios comunes, de acuerdo al punto 3.1 de las ND. La superficie útil mínima de estos locales será de **4 m²** y una de sus dimensiones no será menor de 1,5 m.

4. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD	CTE DB-SUA D 73/2018	Código Técnico de la edificación. Normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias.	Condición
---	-------------------------	--	------------------

En los fondos de saco se justificará, en las inmediaciones de las plazas, una superficie rectangular adicional de **10 m²** con diámetro inscribible mínimo de 2 m. que, añadida a la vía de circulación o adosada a la plaza, permita acceder a las mismas.

5. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	1.405.000,00 € (Primera Fase de un Total: 2.370.000,00 €).
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	1.405.000,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

6. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
---------------------------------------	------------------

La parcela tiene la calificación de SUELO URBANO CONSOLIDADO según el PGO vigente, si bien se encuentra dentro de un área de urbanización a completar (AREA 8 de Piedrasblancas) para las cuales el PGO en su Art. 28 establece:

- En este Plan General se delimitan aquellas áreas de suelo urbano consolidado por la urbanización que deben completar a su costa la urbanización necesaria para que alcancen, si aún no la tuvieran, la condición de solar, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LS 98. Todo ello sin perjuicio de que en un futuro se puedan delimitar nuevas áreas a estos mismos fines en suelos donde no sea preciso delimitar unidades de actuación, podrán determinarse ámbitos para el reparto de los costes de urbanización
- Los criterios conforme a los cuales habrán de establecerse las cuotas de urbanización, que preferentemente serán los del valor del suelo (fijado según el artículo 28 de la LS 98), sin perjuicio de que puedan determinarse otros cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen. Se podrán reintegrar o valorar a estos efectos los costes de urbanización ya sufragados por anticipado.

Así mismo el ROTUA Art. 313 establece:

Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado deberán:

- Costear y, en su caso, **ejecutar o completar la urbanización necesaria** para regularizar las vías públicas y que las parcelas alcancen la condición de solar. Cuando sea necesario para regularizar las vías públicas, deberán **ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que el planeamiento haya dispuesto**

externos a la alineación de la parcela, a fin de regularizar las vías públicas.

Según consta en informe jurídico de fecha 29/05/2020:

La finca 28R-29R objeto de solicitud de Licencia, no posee carga urbanística de cesión obligatoria de suelo. Asimismo, no constan actualmente cuotas de urbanización pendientes sobre esta parcela, sin perjuicio de las que en un futuro pudieran ser giradas.

En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....

7. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante</p>		

8. DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización de las viviendas, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de las mismas, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N. <p>Con carácter previo a la utilización del garaje deberá tramitarse la Licencia de Actividad del mismo, la cual se encuentra sujeta al trámite de RAMINP debiendo aportarse para iniciar el citado trámite:</p> <ul style="list-style-type: none">- Solicitud de Licencia y Proyecto técnico y Memoria descriptiva en que se detallen las características de la actividad conforme a RAMINP Art. 29.

Las expuestas en el citado Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FECHA: 24 febrero 2020

Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas.
Expediente E20-0632

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de entrada 14 de febrero de 2020, se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea escrito de solicitud del Ayuntamiento de Castrillón, en favor de ARQUIBERCA, S.L., para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de un edificio de viviendas, garajes y trasteros y de la instalación de una grúa torre, en el término municipal de Castrillón (Asturias), en la siguiente ubicación:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Edificación	Avenida de Galicia, nº 31	Castrillón	30,00	25,00	55,00
2	Grúa torre	Avenida de Galicia, nº 31	Castrillón	30,00	32,00	62,00

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la construcción proyectada y la grúa torre se encuentran en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Asturias, según *Real Decreto 761/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias* (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2017).

No obstante, los servicios técnicos de AESA han verificado que la construcción proyectada y la grúa torre no vulneran ninguna de las servidumbres aeronáuticas establecidas para el citado aeropuerto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Según el art. 30 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*, es necesario acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción del edificio de viviendas, garajes y trasteros y la instalación de la grúa torre.

CONDICIONADO A

• Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para el edificio de viviendas y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

• Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

AESA podrá inspeccionar las servidumbres aeronáuticas y el cumplimiento de los acuerdos de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el art. 33.4 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.405.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.405.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.405.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

8º) EXP. 76/2017.- D. MAOL: DENEGACIÓN LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SALINAS, C/ MADRESELVA Nº 12.

cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-12-2019, y registro de entrada número 13.230, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. MAOL		
Domicilio	MADRESELVA 12		
Población	33405 - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	*** 7319**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de primera ocupación:

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE MADRESELVA	Nº	12	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	1290909TP6218N0001HE				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
BI(*)					

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

1.1 “Certificado Final de Obra” según R.E. 14.090, de fecha 20 de diciembre de 2019, con fecha de Final de Obra el 26 de noviembre de 2.019, suscrito por la Dirección Facultativa de las Obras y Visado por los colegios oficiales correspondientes.

Dirección de obra	DAVID OLMOS TAPIA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	IGNACIO CUERVO-ARANGO PIRE	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

1.2 Alta catastral de la edificación.

1.3 Planos del estado final de las obras.

Redactores	DAVID OLMOS TAPIA	Fecha	noviembre 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	05 noviembre 2019
Ref. Visado	4778/2016 (9)		

PRESUPUESTO	152.296,00 € (el presupuesto se reduce en 22.112,30 €)
MODIFICADO DE PROYECTO presentado según R.E. 13.230 en fecha 16-12-2019.	

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en la localidad de SALINAS, C/ MADRESELVA Nº 12 mediante Acuerdo de JGL de fecha 1 de febrero de 2018.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 05-08-2020, con carácter DESFAVORABLE, por incumplir los preceptos técnicos que se señalan a continuación:

Informe DESFAVORABLE a la concesión de la licencia de PRIMERA OCUPACION de la VIVIENDA UNIFAMILIAR en la localidad de SALINAS – c/MADRESELVA Nº 12, por el incumplimiento del condicionante establecido en la licencia concedida por acuerdo de JGL en fecha 1 de febrero de 2018; el cual fue modificado por error material advertido, por resolución de alcaldía, en fecha 9 de junio de 2020, según el cual, consta:

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.- La parcela se incluye en el Área de Urbanización a completar 11-B, sin desarrollar, así como en el Área de Urbanización a Completar 11-A, cuya participación, lleva consigo la obligación de soportar los correspondientes gastos de urbanización, los cuales deberán quedar reflejados en la escritura, debiendo aportarse al expediente previa obtención de Licencia de PRIMERA OCUPACION:

- **Escritura de propiedad.**
- **Nota simple registral.**

En fecha 12-02-2020, según R.E. 3.024 se aportó al expediente Alta Catastral de la edificación y Nota Simple Registral, la cual NO INCLUYE los gastos de urbanización vigentes sobre la parcela.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: (NO PROCEDE)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DENEGAR motivadamente la siguiente licencia DE PRIMERA OCUPACIÓN al titular que se cita:

TITULAR



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nombre	D. MAOL		
Domicilio	MADRESELVA 12		
Población	33405 - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	*** 7319**		

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE MADRESELVA	Nº	12	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1290909TP6218N0001HE				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

“Certificado Final de Obra” según R.E. 14.090, de fecha 20 de diciembre de 2019, con fecha de Final de Obra el 26 de noviembre de 2.019, suscrito por la Dirección Facultativa de las Obras y Visado por los colegios oficiales correspondientes.

Dirección de obra	DAVID OLMOS TAPIA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	IGNACIO CUERVO-ARANGO PIRE	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Redactores	DAVID OLMOS TAPIA	Fecha	noviembre 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	05 noviembre 2019
Ref. Visado	4778/2016 (9)		
PRESUPUESTO	152.296,00 € (el presupuesto se reduce en 22.112,30 €)		
MODIFICADO DE PROYECTO presentado según R.E. 13.230 en fecha 16-12-2019.			

De conformidad con la documentación aportada con R.E. nº: 13.230, 14.090 y 3.024 (2020)

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras y Servicios y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

9º) EXP. 667/2019.- ASTURIANA DE ZINC S.A.: L.O. RELLENO DE JAROFIX, CLAUSURA DE LA Balsa (Balsa 3) (SEGUNDA FASE) EN SAN JUAN DE NIEVA.ZONA INDUSTRIAL 1, AVENIDA DEL PINAR.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 29-06-2018, y registro de entrada número 7.340, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIAL 1		
Población	SAN JUAN DE NIEVA	C.P.:	33417
NIF/ CIF	A82689753		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	RELLENO DE JAROFIX, CLAUSURA DE LA Balsa (Balsa 3) (SEGUNDA FASE)			
Ubicación	AV. DEL PINAR	Nº		Planta
Localidad	SAN JUAN DE NIEVA. ZONA INDUSTRIAL 1.	C.P.	33417	
Referencia Catastral	2998103TP6229N0001LQ 2998102TP6239N0001PT 2998101TP6229N0001QQ			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Zonificación	URBANO INDUSTRIAL (SEGÚN PAU, Plan Especial AZSA)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006127
BI(*)	3.166.649,24 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	JORGE PERTIERRA DE LA UZ	Fecha	JULIO 2017
Titulación	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		
Visado	No consta.	Fecha	FEBRERO 2018
Ref. Visado	No consta.		
PRESUPUESTO	3.166.649,24 € (Segunda Fase de un Total: 3.723.453,79 €).		
ESTO	Proyecto Técnico presentada según R.E. 3.218 de 19-03-2019. Texto Refundido presentado según R.E. 5.016 de 13-05-2019. ANEXO A PROYECTO "SEPARATA", según R.E. 6.629 de 24 de Junio de 2019.		

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	JORGE PERTIERRA DE LA UZ	Titulación	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Plazo de Ejecución	Sin determinar.		

Dirección de obra	EMILIO JOSE DEL BOSQUE MARTIN	Titulación	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
-------------------	-------------------------------	------------	---



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 28-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 04-08-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

En virtud del Real Decreto Legislativo **1/2016** de 16 de Diciembre , por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley 5/2013, de 11 de junio, de prevención y control integrados de la contaminación**, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto **815/2013** de 18 de Octubre, por realizar una actividad incluida en el anejo 1 de esta Ley; y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, **deberá constar en el expediente autorización de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**, relativa a la autorización ambiental integrada (AAI) para la inclusión en la AAI de la balsa nº 3 de Jarosita.

- Con fecha 22 de abril de 2019, se emite resolución por la que se modifica y actualiza la autorización ambiental integrada de la FABRICA DE SAN JUAN DE NIEVA, promovida por la empresa ASTURIANA DE ZINC, S.A.U., con emplazamiento en terrenos del término municipal de Castrillón, y se incluye el cierre de la balsa III de jarosita, sujeta a CONDICIONANTES.

La parcela NO se encuentra dentro de la **zona de policía de protección del dominio público hidráulico del Río Raíces** por lo que NO se deberá obtenerse, por parte del promotor, autorización para las actuaciones en la misma por parte de la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. nº 103 de 30 de Abril de 1986).

- Dicha Balsa Nº 3, se encuentra en todo su perímetro a más de 200 m. del Río Raíces.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIAL 1		
Población	SAN JUAN DE NIEVA	C.P.: 33417	
NIF/ CIF	A82689753		

OBRA

Objeto	RELLENO DE JAROFIX, CLAUSURA DE LA Balsa (Balsa 3) (SEGUNDA FASE)			
Ubicación	AV. DEL PINAR	Nº	Planta	
Localidad	SAN JUAN DE NIEVA. ZONA INDUSTRIAL 1.	C.P.	334	17
Referencia Catastral	2998103TP6229N0001LQ 2998102TP6239N0001PT 2998101TP6229N0001QQ			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Zonificación	URBANO INDUSTRIAL (SEGÚN PAU, Plan Especial AZSA)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Redactores	JORGE PERTIERRA DE LA UZ	Fecha	JULIO 2017
Titulación	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		
Visado	No consta.	Fecha	FEBRERO 2018
Ref. Visado	No consta.		
PRESUPUESTO	3.166.649,24 € (Segunda Fase de un Total: 3.723.453,79 €).		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 3.218 de 19-03-2019. Texto Refundido presentado según R.E. 5.016 de 13-05-2019. ANEXO A PROYECTO "SEPARATA", según R.E. 6.629 de 24 de Junio de 2019.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	JORGE PERTIERRA DE LA UZ	Titulación	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
Plazo de Ejecución	Sin determinar.		

Dirección de obra	EMILIO JOSE DEL BOSQUE MARTIN	Titulación	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
-------------------	-------------------------------	------------	---

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 3.166.649,24 €** (Segunda Fase de un Total: 3.723.453,79 €)

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	TRATAMIENTO DE PARCELA	DE	PGO Art. 366	Movimiento de Tierras	Cumple
<p>La actuación estaría sujeta a licencia específica según lo indicado en Art. 366 del PGO. Caso de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas o caminos. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p> <p>Entre los condicionantes establecidos en la autorización ambiental de fecha 22 de abril de 2019 podemos leer:</p> <p>Se deberá presentar en el plazo máximo de 3 meses y en todo caso, antes del inicio de las operaciones de relleno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Modificado de Proyecto</u>, que incluya la sustitución del drenaje entre la jarosita y el jarofix por un geosintético que cubra toda la superficie de contacto entre ambos residuos. Dicho geosintético estará formado por un <u>geodren de polipropileno con filtro geotextil en ambos lados</u>, con el espesor suficiente que garantice el drenaje adecuado de la pulpa y una óptima capacidad portante. • Se incluirá asimismo la <u>disposición definitiva de los pozos de drenaje</u>. • Respecto de los cálculos hidráulicos para un caudal de avenida correspondiente a un periodo de retorno de 500 años, <u>se aumentarán las tuberías de desagué de cada subcuenca de 400 a 500 mm y la tubería de la totalidad de la balsa de 600 a 700 mm.</u> <p>Visto que dicho Proyecto sometido a licencia, es anterior a la correspondiente autorización, se ha aportado al expediente según R.E. 6.629 de 24 de Junio de 2019, ANEXO A PROYECTO "SEPARATA", el cual, recoge la modificación de dichos condicionantes.</p>					
2.	PRESUPUESTO	DE	LAS	3.166.649,24 €	(Segunda Fase de un Total :)

OBRAS	3.723.453,79 €).
<p>El presupuesto se corresponde con el recogido en el Proyecto, prestándose su conformidad al mismo, sin perjuicio de su comprobación.</p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p>	

3. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.</p> <p>Visto el PLAN DE TRANSPORTE Y ESTUDIO DE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS según R.E. 3.738 en fecha 01 de abril de 2019, según el cual se especifica:</p> <p><i>"...Los transportes saldrán de la fábrica de AZSA (tramo 1) al camino en dirección oeste, para posteriormente incorporarse a la carretera "Camino de Asturiana" y hacia el norte llegar a la entrada de la zona de balsas (tramo 2)."</i></p> <p>Se ha emitido el correspondiente informe por parte del departamento de PATRIMONIO en fecha 28 de julio de 2020, según el cual se determina:</p> <p><i>"...Las parcelas mayor y menor que componen esta finca, se encuentran unidas por un camino público municipal que forma parte de la parcela y que parte al norte desde la carretera salinas-san juan de nieva y termina en la parcela menor de las que conforman la finca ahora agrupada. así mismo, debe indicarse que dicho camino transcurre por una parte de su trazado entre dos balsas de residuos propiedad de asturiana de zinc s.a. que se integran en la catastral 2998101TP6229N0001QQ. Parcela en la zona de el espartal (Castrillón), modificada por acuerdo pleno de fecha 28-02-2013 de agrupación y segregación de fincas. expte. 387/2013."</i></p> <p>Determinada la titularidad pública de los caminos afectados se establece:</p> <p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p><u>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</u></p>	

Las expuestas en el citado Acuerdo favorable de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 3.166.649,24 € (Segunda Fase de un Total : 3.723.453,79 €).

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	3.166.649,24 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	3.166.649,24 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

10º) EXP. 2642/2019.- HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.: L.O. RENOVACIÓN DE TRAMOS DE ALTA TENSIÓN. EN SALINAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 28-11-2019, y registro de entrada número 12.600, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	RENOVACION DE TRAMOS DE ALTA TENSIÓN			
Ubicación	SALINAS	Nº		Planta
Localidad	SALINAS	C.P.		33405
Referencia Catastral				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Zonificación	VIARIO			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006943
BI(*)	77.053,69 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	Noviembre 2019
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	14 noviembre 2019
Ref. Visado	20191285V		
PRESUPUESTO	77.053,69 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 112.600 de 28-11-2019.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MES		

Dirección de obra	MIGUEL ANGEL TORRE GARCIA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	---------------------------	------------	------------------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 07-04-2020, en relación a las afecciones a bienes y derechos a cargo de la administración local, que dichas obras pudieran ocasionar.
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 03-08-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07-08-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La RENOVACION parcial de conductores de alta tensión en la zona propuesta de Salinas, no se encuentra afectada por afecciones sectoriales (Confederación Hidrográfica, Costas ...)

Consta autorización administrativa de la previa de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, en fecha 3 de febrero de 2020, según R.E. 3.350 en fecha 24 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

OBRA

Objeto	RENOVACION DE TRAMOS DE ALTA TENSION			
Ubicación	SALINAS	Nº	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405	
Referencia Catastral				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Zonificación	VIARIO			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	Noviembre 2019
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	14 noviembre 2019
Ref. Visado	20191285V		
PRESUPUESTO	77.053,69 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 112.600 de 28-11-2019.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MES		

Dirección de obra	MIGUEL ANGEL TORRE GARCIA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	---------------------------	------------	------------------------------

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 77.053,69 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas

en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 69	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 69:</p> <p><i>"Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán como las licencias de edificación."</i></p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO.</p>			

2. CONDICIONES DE USO	PGO Art. 98,	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
<p>Red transporte Líneas: Se evitará el tendido aéreo, realizándose subterráneo siempre que estén fijadas previamente las alineaciones y rasantes por el correspondiente <i>Estudio de Detalle</i> o <i>Proyecto de Urbanización</i>. Estará prohibido el paso aéreo en suelos libre públicos (zonas verdes públicas de parque y jardines, y de equipamiento deportivo, de recreo y expansión). En suelo industrial, el tendido será normalmente aéreo acomodado a la propia industria, siendo conveniente que discurra acoplado a las vías de circulación.</p> <p>Subestaciones: Cuando por razones de seguridad, mejora del servicio, reducción de servidumbres y economía sea preciso fijar subestaciones del tipo 220-32/66-45-15 kV en el centro de gravedad de las cargas, se garantizará un adecuado aislamiento y protección, y se dispondrán dentro de un edificio, con los pasillos necesarios hasta la acometida de la red establecida.</p> <p>Red de reparto. Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de reparto serán subterráneas, debiendo estar protegidas entre ellas y separadas adecuadamente para evitar la formación de inducciones y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red. En <i>suelo urbano industrial</i>, las líneas podrán ser aéreas, debiendo establecerse pasillos de protección que franqueen vías de circulación.</p> <p>Estaciones transformadoras: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las ETD se dispondrán dentro de un edificio, con arquitectura acorde con la estética visual del entorno. En <i>suelo urbano industrial</i>, las ETD podrán disponerse a la</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

intemperie en emplazamientos reservados previamente.

Red distribución

Líneas: En *suelo urbano*, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de distribución en alta (20-15 kV) serán subterráneas, debiendo estar protegidas y separadas para evitar que se creen inducciones en los cables y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red.

En *suelo urbano industrial* las líneas de distribución en alta serán aéreas. Las líneas de distribución en baja (BT) cumplirán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.

Centros de transformación: En *suelo urbano*, los CT no se situarán en ningún caso a la intemperie y se habilitarán pasillos de acceso para 4 o 5 cables subterráneos de tensión 20-15 KV y 16 salidas de baja tensión.

3.	CONDICIONES DE DISEÑO	DE	PGO Art. 105	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> Las luminarias, en función del ancho de la calzada, podrán disponerse de forma unilateral, bilateral pareada y bilateral al tresbolillo. En las vías de doble calzada separadas por una banda central las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo situados en dicha banda, cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 m. La altura de las luminarias estará comprendida entre 6 y 10 m, pudiendo tener alturas mayores cuando se trate de vías importantes, plazas o cruces. Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes. En las zonas próximas al mar, los materiales a emplear en báculos y luminarias deberán ser inoxidable y resistentes a la corrosión ambiental marina. En las zonas de interior podrán aceptarse otros materiales, siempre que estén galvanizados. <u>La red de distribución de alumbrado público será independiente de la red general y se alimentará directamente desde los Centros de Transformación. La acometida se hará, preferentemente, en el propio Centro de la Compañía suministradora, disponiendo el Cuadro de Mando al exterior.</u> <u>El tendido de las redes de alumbrado público y privado será subterráneo. Previa autorización municipal, se podrán realizar tendidos aéreos y en fachada en casos debidamente justificados por las características de la urbanización y las condiciones de las vías.</u> <u>El cálculo eléctrico del alumbrado público, se sujetará a las condiciones del reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus modificaciones (Decreto 842/2002 del Ministerio de Industrias).</u> 				

4.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	77.053,69 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	77.053,69 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p>		

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

5. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>La Gestión de residuos cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p><u>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.</u></p>	

Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios:

PRIMERO.- Es necesario el **depósito de fianza de 9.686,69 €** para hacer frente a posibles daños en propiedades municipales.

SEGUNDO.- El comienzo de las obras, será comunicado con tiempo suficiente a los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, **así como a la empresa del servicio de aguas AQUALIA**, para la realización del acta de replanteo, por motivo de posibles servicios afectados.

TERCERO.- En zona urbana existen instalaciones de gas canalizado, por lo que deberá comunicar sus intenciones y solicitar información al distribuidor del titular de estas instalaciones con una antelación mínima de 30 días al inicio de las mismas. El procedimiento de comunicación se atenderá a lo indicado en el apartado 8 de la ITC-ICG 01 del vigente Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio (BOE de 0409/2006). El solicitante no podrá dar comienzo a sus trabajos hasta que haya recibido y aceptado formalmente la información del distribuidor, y comunicado a este el inicio de sus actividades, al menos con 24 h de antelación.

CUARTO.- Si las obras de conducción discurren por Propiedad Privada, deberá la empresa suministradora conseguir los consiguientes permisos, inhibiéndose el Ayuntamiento de responsabilidad civil alguna de no conseguirlos y pasar dicha acometida por los mismos.

QUINTO.- El tratamiento de residuos y escombros que se generen en las obras, se deberán gestionar según lo dispuesto en el R.D. 105/2008 que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Ley 10/1998.

SEXTO.- La reposición de asfalto afectado, cruzamientos y arquetas, se realizarán de acuerdo a las instrucciones técnicas dadas por parte del Excmo. Ayuntamiento:

- Cortar con disco el aglomerado en pavimentación de calzada.
- Rellenar con material seleccionado en las debidas tongadas de 10 cm, convenientemente compactada la zanja.
- Hormigonar la zona superior de la zanja antes e extender el aglomerado, con una altura de 30 cm de hormigón y con su solape del mismo material de 50 cm a ambos lados de la zanja en toda su longitud.
- Previa reposición del asfalto afectado se comunicará a este Servicio Municipal para el marcado del mismo.
- La reposición del aglomerado será hasta el eje de la calzada en zanjas paralelas al eje y un metro a cada lado de la zanja en perpendiculares al eje.
- La reposición de baldosas en acera se efectuará con baldosas similares a las existentes, dimensiones, color, calidad, número de tacos o pastillas, así como características geométricas y espesor.

SÉPTIMO.- Se procederá a la reposición del entorno en su estado original.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 77.053,69 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	77.053,69 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	77.053,69 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

**11º) EXP. 2510/2019.-HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U:
L.O. INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN SALINAS, C/
DR. VILLALAIN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 11 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15-11-2019, y registro de entrada número 11.960, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	INSTALACION DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN			
Ubicación	C/DR VILLALAIN	Nº	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405	

Referencia Catastral	0990713TP6208N0001JX
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (VII-IX)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006906
BI(*)	24.835,46 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	Octubre 2019
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	25 octubre 2019
Ref. Visado	20191184V		
PRESUPUESTO	24.832,40 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 11.960 de 15-11-2019.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MES		

Dirección de obra	MIGUEL ANGEL TORRE GARCIA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	---------------------------	------------	------------------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **De OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 20-04-2020, en relación a las afecciones a bienes y derechos a cargo de la administración local, que dichas obras pudieran ocasionar.
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 03-08-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07-08-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN de alta tensión en la zona propuesta de Salinas, no se encuentra afectada por afecciones sectoriales (Confederación Hidrográfica, Costas ...).

Consta autorización administrativa previa de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, en fecha 3 de febrero de 2020, según R.E. 3.349 en fecha 24 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	INSTALACION DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN			
Ubicación	C/DR VILLALAÍN	Nº	Plant a	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405	
Referencia Catastral	0990713TP6208N0001JX			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (VII-IX)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Fecha	Octubre 2019
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	25 octubre 2019
Ref. Visado	20191184V		
PRESUPUESTO	24.832,40 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 11.960 de 15-11-2019.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JOSE MARIA REY PAREDES	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MES		

Dirección de obra	MIGUEL ANGEL TORRE GARCIA	Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
-------------------	---------------------------	------------	------------------------------

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTUICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 24.832,40 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 69	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran de carácter complementario y de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 69:</p> <p><i>"Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán como las licencias de edificación."</i></p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO.</p>				
2.	CONDICIONES DE USO	PGO Art. 98,	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
<p>Red de reparto. Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de reparto serán subterráneas, debiendo estar protegidas entre ellas y separadas adecuadamente para evitar la formación de inducciones y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red. En <i>suelo urbano industrial</i>, las líneas podrán ser aéreas, debiendo establecerse pasillos de protección que franqueen vías de circulación.</p> <p><u>Estaciones transformadoras: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las ETD se dispondrán dentro de un edificio, con arquitectura acorde con la estética visual del entorno. En <i>suelo urbano industrial</i>, las ETD podrán disponerse a la intemperie en emplazamientos reservados previamente.</u></p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Red distribución

Líneas: En *suelo urbano*, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de distribución en alta (20-15 kV) serán subterráneas, debiendo estar protegidas y separadas para evitar que se creen inducciones en los cables y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red.

En *suelo urbano industrial* las líneas de distribución en alta serán aéreas. Las líneas de distribución en baja (BT) cumplirán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.

Centros de transformación: En *suelo urbano*, los CT no se situarán en ningún caso a la intemperie y se habilitarán pasillos de acceso para 4 o 5 cables subterráneos de tensión 20-15 KV y 16 salidas de baja tensión.

3.	CONDICIONES DE DISEÑO	DE	PGO Art. 105	Red de Suministro Eléctrica.	Energía	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> Las luminarias, en función del ancho de la calzada, podrán disponerse de forma unilateral, bilateral pareada y bilateral al tresbolillo. En las vías de doble calzada separadas por una banda central las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo situados en dicha banda, cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 m. La altura de las luminarias estará comprendida entre 6 y 10 m, pudiendo tener alturas mayores cuando se trate de vías importantes, plazas o cruces. Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes. En las zonas próximas al mar, los materiales a emplear en báculos y luminarias deberán ser inoxidables y resistentes a la corrosión ambiental marina. En las zonas de interior podrán aceptarse otros materiales, siempre que estén galvanizados. <u>La red de distribución de alumbrado público será independiente de la red general y se alimentará directamente desde los Centros de Transformación. La acometida se hará, preferentemente, en el propio Centro de la Compañía suministradora, disponiendo el Cuadro de Mando al exterior.</u> <u>El tendido de las redes de alumbrado público y privado será subterráneo. Previa autorización municipal, se podrán realizar tendidos aéreos y en fachada en casos debidamente justificados por las características de la urbanización y las condiciones de las vías.</u> <u>El cálculo eléctrico del alumbrado público, se sujetará a las condiciones del reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus modificaciones (Decreto 842/2002 del Ministerio de Industrias).</u> 					

4.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	24.832,40 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	24.832,40 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la

notificación de la Resolución.

3 COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>La Gestión de residuos cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p><u>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.</u></p>	

Procede tramitar esta licencia una vez aprobado definitivamente la MODIFICACION DE ESTUDIO DE DETALLE, en fecha 25 de junio de 2020, según **expediente 1646/2004**.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios:

PRIMERO.- El proyecto contempla la instalación de un nuevo Centro de Transformación tipo edificio prefabricado, con acabado en piedra vista, que permitirá dar suministro eléctrico al nuevo edificio de viviendas (Edificio Carla) sito en Salinas.

SEGUNDO.- El Centro de Transformación proyectado se ubicará en la calle Dr. Villalaín de Salinas, dentro de la parcela del nuevo edificio de viviendas (Edificio Carla).

TERCERO.- De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón:

Artículo 103. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

1. La instalación de centros de transformación en parcelas privadas será admisible sin que suponga utilización del aprovechamiento, no contabilizándose a dichos efectos. Podrán disponerse en plantas de sótano, planta baja o en edificaciones exentas auxiliares, siempre que no desentonen con la ordenación general ni supongan molestias en cuanto a visibilidad o circulaciones.
2. Deberán respetar los retranqueos y luces rectas establecidos con carácter general, salvo que se disponga de la conformidad de la propiedad colindante. Al extenderse la preceptiva licencia, se resolverá sobre el emplazamiento propuesto.

CUARTO.- Las obras se realizarán dentro de una propiedad privada, por lo que la empresa suministradora deberá conseguir los permisos correspondientes, inhibiéndose el Ayuntamiento de responsabilidad civil alguna de no conseguirlos y realizar dicha obra.

QUINTO.- El tratamiento de residuos y escombros que se generen en las obras, se deberán gestionar según lo dispuesto en el R.D. 105/2008 que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Ley 10/1998.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 24.832,40 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	24.832,40 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	24.832,40 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 11 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXpte. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
2753/1	MOO DNI: *** 8497**	Ap. Inter.	Único	Gastos actividades extraescolares		83,00 €
4300/1	RPA PASS: *** 222**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Agosto: 300 € Septiembre: 300 € Octubre: 300 €	900,00 €
4241/1	SMCC DNI: *** 4208**	Ap. Inter.	Único	Necesidades básicas	Agosto: 400 €	400,00 €
3194/1	MGR DNI: *** 2414**	Ap. Inter.	Único	Suministros vivienda		68,20 €
4317/1	EALA DNI: *** 8704**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Agosto: 300 € Septiembre: 300 €	600,00 €
4317/1	EALA DNI: *** 8704**	Ap. Inter.	Único	Suministros		300,00 €
3883/1	JEPC DNI: *** 1327**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Agosto: 290 € Septiembre: 290 € Octubre: 290 €	870,00 €
2391/2	BLC DNI: *** 0677**	Ap. Inter.	Único	Suministro energético		118,45 €
TOTAL:						3.339,65 €

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Per.	Cuantía
2391/2	BLC DNI: *** 0677**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas		300,00 €
TOTAL:						300,00 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
1554/1	278	CCG	***5084**	Definitivo	*** - PIEDRASBLANCAS-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.

- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 15/2020. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 11 de agosto de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 15/2020 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
2400/UTS2A	LJCF	EXENCIÓN	88
4286/UTS1B	APS	50%	58

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 11 de agosto de 2020, que ha quedado transcrita.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Vº Bº